



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **VIII Sesión Ordinaria** de fecha 24 de abril de 2017, el **Dictamen N° 001-2017-MPH/CEDR**, de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, **sobre** Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Reconocimiento del Concejo Provincial de la Juventud de Huanta y su Respectivo Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud-CONAJU, **Artículo 1°**. Establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. **Artículo 2°**. Define que son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 027 - 2007- PCM, menciona la necesidad de fortalecer y el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, Ministerios y las Instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **Artículo 60°** establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Artículo 84°**: inciso 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores"; así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inciso 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las municipalidades distritales el de "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20°**, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unanime del concejo municipal; Promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUANTA - CPJH Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación y Reconocimiento del Concejo Provincial de la Juventud de Huanta-CPJH y su Respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como órgano consultivo de asesoramiento, concertación y de apoyo a las organizaciones de adolescentes, jóvenes, incluyendo a organizaciones de la niñez de la provincia de Huanta, con las instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, proponiendo, analizando, consensuando propuestas que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven, fortaleciendo sus capacidades humanas, la gobernabilidad y la institucionalidad democrática. Asimismo, orientar el desarrollo de su gestión institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza con extensión a otras instancias a fin de que brinden el apoyo pertinente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta la difusión de la presente ordenanza, el mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la región y en la página web de la institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUANTA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento norma los fines, organización, funciones, atribuciones y funcionamiento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

TITULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- De la Naturaleza:

El Concejo Provincial de la Juventud, es un órgano consultivo y de concertación de las organizaciones juveniles que incluyan a las organizaciones de la niñez de la provincia de Huanta, donde proponen, debaten y consensuan propuestas locales que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven y, a partir de ello, fortalecer sus capacidades humanas, la gobernabilidad, la institucionalidad democrática, así como dar continuidad y sostenibilidad al proceso de descentralización y alcanzar el desarrollo de la provincia de Huanta y la Región Ayacucho.

ARTÍCULO 3º.- De la Finalidad:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincial de Huanta, tiene por finalidad:

- Planificar, aprobar, ejecutar y evaluar en forma coordinada y articulada el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud, denominada "Agenda Joven".
- Promover, apoyar las iniciativas de organización y participación de las diversas Organizaciones, asociaciones, grupos de adolescentes y jóvenes para los asuntos públicos de la Provincia, la Región y el País, en forma democrática, dialogante, propositiva.
- Canalizar el apoyo de las instituciones públicas, privadas y cooperantes a favor de las organizaciones juveniles, con supervisión de los mismos.
- Canalizar las diversas iniciativas, acciones de los adolescentes y jóvenes, así Como de instituciones que trabajan el tema, ante la instancia correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huanta y demás instituciones públicas y privadas.
- Promover iniciativas de políticas, programas y proyectos ante el Gobierno Provincial de Huanta, Gobierno Regional de Ayacucho en materia de juventudes.

ARTÍCULO 4º.- Funciones:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, tiene las siguientes funciones:

- Velar por los derechos e intereses de los adolescentes, jóvenes de la provincia de Huanta a alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión, participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos y del Estado Democrático.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud- Agenda Joven.
- Proponer al Alcalde Provincial e instituciones públicas sectoriales, la implementación de políticas locales y/o sectoriales en materia de juventudes.
- Coordinar la articulación de los sectores, programas sociales, de las instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones vinculadas, a favor de los adolescentes y jóvenes.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud - Agenda Joven.
- Promover la participación e incidencia pública de las organizaciones de adolescentes, jóvenes en los diversos espacios de concertación y toma de decisiones.
- Promover y desarrollar programas de desarrollo de capacidades de las organizaciones de adolescentes, jóvenes en materias sociales, económicas, ambientales, institucionales, culturales, entre otras, con enfoque de prevención de riesgos, equidad de género e

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

inclusión social, en coordinación con instituciones públicas, privadas y cooperación nacional e internacional.

- h. Desarrollar herramientas, instrumentos, metodologías, estrategias y políticas para el fortalecimiento organizacional y la capacidad de gestión de las organizaciones de adolescentes y jóvenes.
- i. Coordinación con la Municipalidad Provincial de Huanta, con otras instituciones públicas y privadas de la provincia y la región para identificar e implementar metas, soluciones, propuestas, avances, estrategias y requerimientos de recursos orientados a la inversión de la temática juvenil.
- j. Fortalecer las organizaciones juveniles y propiciar la participación de los jóvenes en los espacios de concertación para la toma de decisiones.
- k. Gestionar con las organizaciones juveniles, ante las instituciones públicas, privadas y cooperantes, el apoyo y cofinanciación de sus actividades.
- l. Otras que emanen del presente reglamento.

TITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 5º.- De la Conformación:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, está conformada por todas las organizaciones juveniles presentes con vida institucional activa en el territorio de la provincia de Huanta, así como las instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, integrando la cantidad máxima de sus participantes según los siguientes estamentos:

De las organizaciones y asociaciones juveniles:

- a) Organizaciones Juveniles.
- b) Organizaciones alcaldes escolares (ARLEE)
- c) Organizaciones de Institutos superiores (tecnológicos y pedagógicos)
- d) Organizaciones deportivas y culturales.
- e) Organizaciones de jóvenes con capacidades especiales.
- f) Organizaciones de adolescentes y jóvenes de los pueblos originarios.
- g) Organizaciones de jóvenes de partidos y movimientos políticos.
- h) Organizaciones de estudiantes universitarios.
- i) Organizaciones de adolescentes y jóvenes emprendedores.
- j) Organizaciones de jóvenes víctimas de la violencia socio-política.
- k) Otras organizaciones de adolescentes y jóvenes presentes en el territorio provincial.

De las instituciones públicas y privadas:

- a) Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- b) Centro de Orientación Juvenil del Hospital Regional de Ayacucho.
- c) UGEL - Huanta
- d) ONGS vinculadas a la temática juvenil
- e) Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Huanta
- f) Personas naturales que trabajan el tema.
- g) Otras instituciones públicas y privadas que trabajan la temática juvenil.

ARTÍCULO 6º.- Organización Interna del Concejo Provincial de la Juventud:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, para una mejor organización, representación de los adolescentes y jóvenes, organiza su estructura de la siguiente manera:

- a) Asamblea Provincial de Juventudes.
- b) Concejo Directivo Provincial de la Juventud.
- c) Mesas Temáticas.

ARTÍCULO 7º.- De la Asamblea Provincial de Juventudes.- Conformada por las organizaciones de adolescentes y jóvenes con vida orgánica activa, así como instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, según estamentos del artículo 5º del presente reglamento.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sus funciones y atribuciones son:

- Es el órgano supremo de la asociación y está integrado por aquellas organizaciones y asociaciones juveniles con vida activa en el territorio y adscritas al CPJH.
- Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados.
- Elegir a los miembros del Concejo Directivo Provincial de la Juventud.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud – Agenda Joven.
- Definir los lineamientos y políticas generales del Concejo Provincial de la Juventud.
- Aprobar y desaprobar la memoria de gestión, balance, cuentas, presupuesto e informe que someta el Concejo Directivo Provincial de la Juventud.
- Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- Aprobar y modificar el reglamento.
- Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.

ARTÍCULO 8°.- Del Concejo Directivo Provincial de la Juventud (CDPJ): Está conformada por el representante titular electo de las organizaciones juveniles, según los estatutos descritos en el **Artículo 5°** del presente reglamento. Su composición es variada, dependiendo de la cantidad de estatutos activos en la provincia de Huanta que participen del proceso eleccionario. Son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos. En caso que durante su gestión, pasara de la mayoría de edad (según CONAJU, considera entre 15 y 29 años en su **Artículo 2°** de la Ley de su creación será reemplazado por el miembro alterno. Los miembros del CDPJ ejercen sus funciones en forma ad honorem y se formalizará mediante credencial a cada miembro representante titular y alterno, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Sus funciones y atribuciones son:

- Aprueba el Plan de Trabajo Anual.
- Ratifica reclamos y resuelve sobre la admisión, separación y exclusión de asociados.
- Promover la actualización del Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud– Agenda Joven.
- Hacer cumplir el reglamento que se dicta y los acuerdos de la Asamblea Provincial de Juventudes.
- Presentar a la Asamblea Provincial de Juventudes el balance, cuentas y memoria que anualmente se presente.
- Convocar a Asambleas.
- Designar y elegir anualmente a los miembros del Comité Ejecutivo Juvenil del CDPJ.
- Informar sobre el resultado de las gestiones, trámites y procedimientos. Así como de los proyectos, programas y propuestas de políticas de juventudes acordadas.
- Proponer eventos, actividades, publicaciones, etc.
- Promover, organizar y dirigir las comisiones temáticas que se requieran según el caso para el mejor desarrollo y gestión del Concejo Provincial de la Juventud, en el marco del Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud.
- Fortalecer la participación de los estatutos juveniles en las comisiones temáticas.
- Otras que le asigne la Asamblea Provincial de Juventudes.

ARTÍCULO 9°.- Del Comité Ejecutivo Juvenil (CEJ).- El Comité Directivo Provincial de la Juventud, elegirá un Comité Ejecutivo Juvenil que se encargará de implementar y tomar decisiones urgentes en el marco de las propuestas y políticas acordadas por el Concejo Directivo Provincial de la Juventud. El Comité Ejecutivo Juvenil está conformada por cinco (05) miembros del Concejo Directivo Provincial de la Juventud, elegidos democráticamente (sufragio), por el periodo de un (01) año sin reelección inmediata al cargo de coordinador(a), ni elección de la Secretaria Técnica, el cual es asumida en forma directa por la representación de la Municipalidad Provincial de Huanta. Los cargos administrativos del CEJ es la siguiente:

- Un(a) Presidente(a).
- Un(a) Secretario(a) de Organización.
- Un(a) Secretario(a) de Relación Institucionales y Comunicación.
- Un(a) Fiscal.
- La Secretaria Técnica.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO 10°.- Son Funciones y atribuciones del (la) Presidente (a):

- a) Representar legalmente al Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta.
- b) Convoca y Presidir las sesiones del CDPJ y la Asamblea Provincial de Juventudes.
- c) Velar por el buen funcionamiento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta.
- d) Dirigir las actividades globales del Concejo Provincial de la Juventud.
- e) Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta a los miembros del CDPJ.
- f) Gestionar, junto con su cuerpo directivo, los proyectos, programas y propuestas de políticas públicas ante las instituciones públicas y privadas a nivel provincial, regional, nacional e internacional, a favor de los adolescentes y jóvenes.
- g) Autenticar conjuntamente con el Secretario Técnico las copias de las actas correspondientes a las sesiones realizadas por el CDPJ y la Asamblea Provincial de la Juventud.
- h) Firmar convenios, en forma conjunta con la secretaria técnica, con instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil para implementar acciones conjuntas que beneficien y promuevan el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades de los adolescentes y jóvenes de la provincia de Huanta.
- i) Hacer cumplir los acuerdos emanados de las sesiones del CDPJ y la Asamblea Provincial de la Juventud.
- j) En caso de ausencia, podrá delegar funciones entre los miembros del CDPJ.
- k) Participar activamente en los espacios de concertación y toma de decisiones, entre otros, a nivel provincial y regional, que permitan poner en agenda pública las propuestas de proyectos, programas y políticas públicas sobre materia de adolescentes y Jóvenes.
- l) Otros que le confiera la Asamblea General, el Concejo Directivo Provincial de la Juventud y el presente reglamento.

ARTÍCULO 11°.- Son Funciones y atribuciones del (la) Secretario(a) de Organización:

- a) Dirigir la Organización de Concejo Provincial de la Juventud.
- b) Verificar el cumplimiento de las funciones de los miembros del CDPJ.
- c) Dar cuenta a la Asamblea Provincial de Juventudes acerca del funcionamiento de la Organización.
- d) Elaborar, conservar y actualizar el padrón de afiliados y aliados estratégicos del CPJ.
- e) Elaborar, conservar y actualizar el padrón de dirigentes del CPJ en todos sus niveles.
- f) Organizar, realizar los eventos programados por el Comité Ejecutivo Juvenil.
- g) Apoyar en la organización y fortalecimiento de las Comisiones Temáticas del CPJ.
- h) Las demás funciones que le asigne el Comité Ejecutivo Regional y se deriven del Estatuto y los Reglamentos.

ARTÍCULO 12°.- Son Funciones y atribuciones del (la) Secretario(a) de Relaciones Institucionales y Comunicación:

- a) Supervisar y orientar las labores de las comisiones temáticas para un mejor desempeño de los mismos.
- b) Planificar medidas de organización y ejecución del Plan Anual de Trabajo del CDPJ.
- c) Elaborar, difundir los programas y actividades del CDPJ a través de los diversos medios de comunicación.
- d) Responsable de la imagen y difusión de las actividades realizadas por las Comisiones temáticas, el CEJ y el CDPJ.
- e) Establecer coordinaciones permanentes con las organizaciones de la Sociedad Civil, e instituciones públicas y privadas de la provincia de Huanta y la Región de Ayacucho.
- f) Representar al (la) Coordinador(a) en las actividades, eventos, que le sea delegada.
- g) Informar de los logros del CDPJ a las Instituciones Públicas y Privadas y público en general.

ARTICULO 13°.- Son Funciones y Atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por la buena marcha institucional y el cumplimiento de las funciones de los Órganos de dirección del Concejo Provincial de la Juventud.
- b) Fiscalizar las actividades de las Comisiones Temáticas, del CEJ y del CDPJ.
- c) Proponer medidas correctivas para la buena marcha institucional.
- d) Otras que le confiera la Asamblea Provincial de Juventudes y el presente reglamento.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO 14°.- Son Funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica es el vínculo directo de coordinación y participación de la Representación del Concejo Provincial de la Juventud con la Municipalidad Provincial de Huanta. Su cargo no es elegible; la asume en forma directa el (la) representante del Centro Municipal de Orientación y Promoción de los Adolescentes y Jóvenes - CEMOAJH, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huanta. **Sus funciones y atribuciones son:**

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del CEJ, CDPJ y la Asamblea Provincial de Juventudes.
- b) Administrar, gestionar y rendir cuentas, en coordinación con el (la) coordinador (a), sobre los ingresos y egresos económicos y patrimoniales, que han sido y serán destinados al ejercicio de las funciones del CPJ en favor de los adolescentes y jóvenes de la provincia de Huanta.
- c) Coordinar la agenda de las sesiones y citaciones con el (la) Coordinador(a) del CPJ.
- d) Suscribir las convocatorias a sesiones de las instancias del Concejo Provincial de la Juventud, según corresponda.
- e) Brindar asesoramiento, apoyo técnico y logístico a las instancias de gobierno del CPJ.
- f) Canalizar las propuestas de proyectos, programas y políticas públicas a las instancias de decisión de la Municipalidad Provincial de Huanta y demás instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, según sea el caso.
- g) Avalar, gestionar en coordinación con el (la) coordinador(a) del CPJ, ante las instituciones públicas y privadas, a nivel provincial, regional, nacional e internacional, el apoyo a la ejecución de las actividades de las organizaciones de adolescentes y jóvenes de la provincia de Huanta.
- h) Organizar e implementar, en coordinación con el (la) coordinador(a), programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades de los adolescentes y jóvenes de la provincia de Huanta.
- i) Proponer iniciativas desde la Municipalidad Provincial de Huanta y acoger iniciativas de las institucionales públicas y privadas para su discusión, análisis y aprobación por parte del CEJ y el CDPJ.
- j) Ejercer las demás funciones que le encomiende el (la) coordinador(a) y el presente reglamento.

ARTÍCULO 15°.- De los Aliados Estratégicos.- Está conformada por las personas naturales, las instituciones públicas, privadas y cooperantes que trabajan el tema juvenil en la provincia de Huanta y la Región de Ayacucho, según el Artículo 5° del presente reglamento. Las funciones y atribuciones que se les confiere son las siguientes:

- a) Brindar servicios, asesorías y consultas al CDPJ y a las Mesas Temáticas según su especialidad, emitiendo opinión técnica sobre los asuntos que sean puestos a su disposición.
- b) Apoyar el proceso de fortalecimiento de las organizaciones juveniles y las mesas temáticas.
- c) Brindar soporte técnico, logístico y humanos para el desarrollo de las diversas actividades del Concejo Provincial de la Juventud.
- d) Otras que sean solicitadas por el Concejo Provincial de la Juventud, y que contribuyan al buen funcionamiento y ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 16°.- Las Mesas Temáticas.- Las Comisiones Temáticas se constituirán como instancias de trabajo, discusión y análisis dedicados a un aspecto específico de la problemática juvenil en la provincia, región y país.

El Concejo Directivo Provincial de la Juventud decidirá la creación de las Mesas Temáticas acorde a los lineamientos del Plan Provincial de la Juventud y las necesidades emergentes del contexto, relacionados a la temática joven.

Cada Mesa Temática estará conformada por personas naturales, organizaciones y asociaciones de adolescentes y jóvenes e instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática juvenil, no existiendo limitación en cuanto al número de sus miembros. Los integrantes del grupo elegirán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a un coordinador de la Comisión Temática, el cual estará en constante coordinación con los miembros del Concejo Directivo Provincial de la Juventud designados para el caso.

Los Coordinadores de las Comisiones temáticas ocuparán dicho cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo adicional.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

En caso de renuncia, la Mesa Temática en su siguiente sesión, elegirá de la misma manera a un nuevo Coordinador, el cual ocupará el cargo por un período anual contado a partir de la fecha de su elección.

Las funciones y atribuciones son las siguientes:

- Hacer sinergia y coordinación para lograr un mayor impacto de sus acciones en el ámbito local, distrital y provincial, según la temática de especialidad.
- Discutir, analizar y elevar propuestas al CDPJ sobre programas, Proyectos y políticas respecto al tema, para generar incidencia pública en el ámbito local y regional.
- Desarrollar acciones generales y específicas que contribuyan a colocar el tema en la agenda pública del gobierno local, así como de las instituciones públicas y privadas.
- Los Coordinadores de las Mesas Temáticas podrán informar de los acuerdos y decisiones adoptados al Concejo Directivo Provincial de la Juventud o la Asamblea Provincial de Juventudes, reunidos en sesión, cuando dichos órganos lo consideren necesario.
- Proponer estrategias de intervención pública al CDPJ para una mejor marcha institucional.
- Los demás que le encarguen los órganos directivos del Concejo Provincial de la Juventud, según el estado de necesidad de la organización y del contexto social, y el presente reglamento.

ARTÍCULO 17°.- De la vacancia de los miembros integrantes:

Los miembros que integran el Concejo Directivo Provincial de la Juventud, vacan por las siguientes razones:

- Fallecimiento.
- Incapacidad permanente.
- Renuncia aceptada.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
- Por falta grave.
- Por cumplir la mayoría de edad a lo establecido por el CONAJU.

En caso de vacancia asumirá la función el miembro alterno, sin perjuicio de que la organización juvenil representada designe un nuevo integrante.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 18°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, según las características de sus órganos de dirección, siona de manera ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea Provincial de Juventudes, se reúne en forma ordinaria dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo disponga el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Concejo Directivo Provincial de la Juventud. La convocatoria a las sesiones ordinarias las realiza el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, conjuntamente con la Secretaría Técnica. La convocatoria se lleva a cabo con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y con indicación de la agenda a tratar, mediante correo, fax o por medio electrónico, con la posibilidad de confirmar su recepción. Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles y se podrán llevar a cabo las veces que sean necesarias.

El Concejo Directivo Provincial de la Juventud (CDPJ), se reúne en forma ordinaria una (01) vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo disponga el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Juvenil (CEJ). La convocatoria a las sesiones ordinarias las realiza el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, conjuntamente con la Secretaría Técnica. La convocatoria se lleva a cabo con una anticipación no menor a siete (07) días hábiles y con indicación de la agenda a tratar, mediante correo, fax o por medio electrónico, con la posibilidad de confirmar su recepción. Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles y se podrán llevar a cabo las veces que sean necesarias.

El Comité Ejecutivo Juvenil (CEJ), se reúne en forma ordinaria una (01) vez a la semana y en forma extraordinaria cuando lo disponga el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Juvenil. La convocatoria a

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Las sesiones ordinarias las realiza el (la) Coordinador(a) del Concejo Provincial de la Juventud, conjuntamente con la Secretaría Técnica. La convocatoria se lleva a cabo con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles y con indicación de la agenda a tratar, mediante correo, fax o por medio electrónico, con la posibilidad de confirmar su recepción. Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles y se podrán llevar a cabo las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 19°.- Quórum:

El quórum para las sesiones de la Asamblea Provincial de Juventudes, es con la asistencia de la mayoría de las organizaciones juveniles adscritos al Concejo Provincial de la Juventud, otorgándose quince (15) minutos de tolerancia para el inicio de la sesión. En segunda citación, el (la) coordinador(a) sesionará con los miembros integrantes que asistan.

El quórum para las sesiones del Concejo Directivo Provincial de la Juventud (CDPJ), es con la asistencia de la mayoría de los representantes electos de las organizaciones juveniles adscritos al Concejo Provincial de la Juventud, otorgándose quince (15) minutos de tolerancia para el inicio de la sesión. En caso de ausencia del miembro titular, existen dos opciones: a) que delegue su representación al miembro alterno y b) que el miembro titular, no habiendo delegado su representación al miembro alterno durante su ausencia, pero que este último se encuentre presente el día de la sesión, podrá participar con voz y voto en su reemplazo; en este último caso, el titular deberá ser informado del mismo. En segunda citación, el (la) coordinador(a) sesionará con los miembros integrantes que asistan.

El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Juvenil (CEJ), es con la asistencia de la mayoría de sus miembros, otorgándose quince (15) minutos de tolerancia para el inicio de la sesión. En segunda citación, el (la) coordinador(a) sesionará con los miembros integrantes que asistan.

Los acuerdos en todas las instancias descritas, se toman por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de presentarse empate en la votación el (la) coordinador(a) tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 20°.- Orden de las Sesiones:

Las sesiones de las instancias del Concejo Provincial de la Juventud – CPJ, se desarrollan en el siguiente orden:

Apertura de Sesión:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del Día.
- f) Acuerdos; y
- g) Cierre de Sesión.

ARTÍCULO 21°.- Agenda de las Sesiones:

La agenda de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias es propuesta por el (la) coordinador(a) en coordinación con la Secretaría Técnica y/o con la participación de los demás miembros integrantes del Comité Ejecutivo Juvenil.

CAPITULO III

ARTÍCULO 22°.- Libro de Actas:

Los acuerdos adoptados en las reuniones o sesiones Ordinarias o Extraordinarias de las instancias de dirección del Concejo Provincial de la Juventud, constarán en un libro de Actas, legalizado y foliado conforme a Ley.

Juntos hacemos más ...!